

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE MATEIN, S.A. QUE SE PROPONE PARA SU APROBACIÓN EN LA PROXIMA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS A CELEBRAR EN JUNIO DE 2024

El Consejo de Administración de Matein, S.A. ha decidido proponer una modificación de los Estatutos sociales de la compañía debido a que los primigenios son del año de 1.990, por lo que, en aspectos puntuales, han quedado desajustados a la realidad social actual así como a la de la propia sociedad.

La modificación que se propone afecta a los artículos 6 y 8 de los Estatutos sociales.

En relación al artículo 6, que se refiere al régimen de transmisión de las acciones de la sociedad, se regula con más concreción y detalle en este artículo propuesto que en el anterior que se pretende modificar, primando siempre el interés de conservar la actual composición accionarial por parte de los socios fundadores o sus sucesores, ya que fue un proyecto creado en 1990, por aquellos con mucho esfuerzo y tesón y que se ha consolidado con éxito, no debiendo ser indiscriminada el acceso a la sociedad de terceros ajenos a ese grupo fundador o sus sucesores. No obstante, este régimen que se propone será desarrollado con el máximo respeto a la legalidad vigente respecto a esos límites al acceso de terceros ajenos a la sociedad.

En referencia al artículo 8, este establece que los cargos de Administrador son retribuidos, cuando nunca en la trayectoria de la sociedad desde su fundación, se ha abonado cantidad alguna a los Administradores, los cuales han desempeñado su labor de forma altruista y gratuita, sin recibir ningún tipo de contraprestación económica ni privilegio de ningún tipo. Por ello, se ha adecuado a la realidad el contenido de este artículo, estableciendo la regla general de que no serán retribuidos, sin perjuicio de que la Junta de Accionistas pueda fijar una dieta por asistencia y una participación en los beneficios, si lo creyera conveniente, aunque desde 1.990 no ha sido así, ya que nunca se ha retribuido de ningún modo a aquellos.

En Sevilla, a 12 de marzo de 2024.

Presidente del Consejo de Administración

Fdo. D.Francisco González Mariscal

Consejeros del Consejo de Administración

Fdo. D.Nemesio Antonio López Rocha

Herasmu Electricidad, S.L.

Fdo. D.Francisco Muñoz Heras

Fdo. D^a.Rocío Arevalo González

**TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE MATEIN, S.A. QUE SE PROPONE PARA SU
APROBACIÓN EN LA PROXIMA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE
JUNIO DE 2024**

PRIMERO -. Modificación de la redacción del Artículo 6 de los Estatutos Sociales

Se propone la siguiente redacción del artículo 6;

Artículo 6º.- El accionista que pretenda transmitir a título oneroso todas o parte de las acciones de las que sea titular, deberá previamente ofrecerla a los restantes accionistas por conducto del Presidente del Consejo de Administración y por precio que no sea superior al que resulte del valor contable de las mismas, referido al último día del ejercicio económico anterior al que el interesado pretenda transmitir sus acciones.

El accionista que pretenda transmitir sus acciones deberá indicar el nombre de la persona o personas a favor de las que desea realizar la transmisión y cuantas circunstancias atinentes a dicha persona o personas estime oportuno pedirle el Consejo de Administración de la Sociedad.

El Consejo de Administración queda facultado por expresa delegación de la Junta General para adquirir para la Sociedad dichas acciones al objeto de amortizarlas o transmitir las a los demás accionistas.

Si el Consejo no hiciera uso de esta facultad de suscripción preferente expresada en el párrafo anterior, el Presidente del Consejo de Administración, en plazo no superior a quince días, pondrá en conocimiento de los restantes accionistas el ofrecimiento formulado, mediante carta certificada con acuse de recibo.

En el supuesto de que cualquier accionista pretenda transmitir sus acciones o derechos de cualquier clase a sus ascendientes, descendientes, cónyuge o hermanos, la transmisión será absolutamente libre y no se someterá a ningún límite o condición ni al régimen anteriormente descrito.

Si el número de acciones solicitadas por los accionistas fuera superior a las ofrecidas, se distribuirán éstas entre dichos accionistas en proporción a su respectiva participación en el capital social.

Recibidas las respuestas, el Presidente del Consejo de Administración las pondrá en conocimiento del accionista oferente en el plazo de un mes, a fin de que por éste y los demás interesados se proceda a la formulación de la transferencia.

Las acciones que no hubiesen sido interesadas por los accionistas, serán ofrecidas a terceros durante un plazo de seis meses y en condiciones no más favorables para el adquirente que las ofrecidas a los accionistas.

Transcurrido dicho plazo de seis meses para toda transferencia de acciones, deberán cumplirse nuevamente los anteriores trámites.

Para la transferencia de derechos de preferente suscripción, deberán seguirse las mismas normas anteriormente establecidas para las transferencias de las acciones.

SEGUNDO.- Modificación de la redacción del Artículo 8 de los Estatutos Sociales

Se propone la siguiente redacción del artículo 8;

Artículo 8º.-

Los cargos de Consejeros no serán retribuidos, aunque la Junta de Accionistas puede establecer dietas por su asistencia a las sesiones y una participación en los beneficios, que deberá respetar los límites legales y estatutarios establecidos.

En Sevilla a 12 de marzo de 2024.

Presidente del Consejo de Administración

Fdo. D.Francisco González Mariscal

Consejeros del Consejo de Administración

Fdo. D.Nemesio Antonio López Rocha

Herasmu Electricidad, S.L.

Fdo. D.Francisco Muñoz Heras

Fdo. D^a.Rocío Arevalo González